

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 611 -2019-MPCP

Pucallpa, 05 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 53809-2019 de fecha 29/10/2019, mediante el cual se solicita la autorización del pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Inversiones y Servicios SEGBAR SRL, para que este último realice la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 4'503,916.80 (Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, con Carta N° 191-2019-CDASAC-SUP-ALC-VIASTRANSVERSALES de fecha 29 de octubre de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, remite a la Entidad la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 01 – período del 16/10/2019 al 22/10/2019 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, presentando por el Contratista Inversiones y Servicios Segbar SRL, adjuntando el Informe N° 104-2019-CWRA/SUPER de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando que se encuentra conforme dicha valorización;

Que, mediante Informe N° 037-2019-AT/GIO-ICPP de fecha 30 de octubre de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, concluye que se deberá aprobar vía resolución el pago de S/ 746.98 (Setecientos Cuarenta y Seis con 98/100 Soles) y el monto a cancelar correspondiente a la valorización N° 02 por mayores metrados N° 01, correspondiente al período del 16/10/2019 al 22/10/2019 es de S/ 676.18 (Seiscientos Setenta y Seis con 18/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1849-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 06 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01, correspondiente al período del 16/10/2019 al 22/10/2019, por la suma de S/ 746.98 (Setecientos Cuarenta y Seis con 98/100 Soles);

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 420 de fecha 30/09/2019 del Supervisor de Obra, indica lo siguiente: *"en la presente fecha se realiza el recaudo de la obra a fin de cuantificar los metrados correspondientes al período 16/09/2019 al 30/09/2019, conjuntamente con el Residente de obra"*;

Que, asimismo en el Asiento N° 421 de fecha 30/09/2019 del Residente de Obra, anota lo siguiente: *"el día de hoy no se programan trabajos, a continuación se presentan los metrados correspondientes al presente período (...)"*;

Que, mediante Informe N° 037-2019-SGOSLA-CO-ICPP de fecha 30 de octubre de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, establece los metrados ejecutados por el Contratista Inversiones y Servicios Segbar SRL del período del 16/10/2019 al 22/10/2019, son los siguientes:

ITEM	PARTIDAS	TOTAL	UND
01	SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		
01.01.04	SUMINISTRO E INST. Y PRUEBA HIDRAULICA TUBERIAS		
01.01.04.03	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN		



01.01.04.03.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN TUBERIA DE 110 MM.	65.66	ml
01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS		
01.01.05.03	SUM/ E INSTAL/ DE TRANSICIONES Y TAPONES		
01.01.05.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSICION DE PVC A HPDE Ø 110MM	2.00	und

Cuadro de Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01:

CONTROL DE VALORIZACIONES POR MAYORES METRADOS N° 01				
DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO (S/.)	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO (S/.)	NETO PAGADO CON REAJUSTE (S/.)	INCIDENCIA (%)
VAL. N° 01	S/11,046.71	S/1,104.67	S/10,571.70	0.24%
VAL. N° 02	S/708.04	S/70.80	S/676.18	0.02%
TOTAL	S/11,754.75	S/1,175.47		0.26%

Que, asimismo, establece el resumen de Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01 – período del 16/10/2019 al 22/10/2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE VALORIZACION N° 02 - POR MAYORES METRADOS N° 01 - OCTUBRE - 2019				
ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO
1.00	VALORIZACION DE OBRA (A)			
1.01	VALORIZACION MENSUAL MAYORES METRADOS N° 01	11,046.71	708.04	11,754.75
	TOTAL VALORIZACION (A)	11,046.71	708.04	11,754.75
	AVANCE FISICO DE OBRA	93.98%	6.02%	100.00%
2.00	REAJUSTES (B)			
2.01	MAYORES METRADOS N° 01		38.94	
	TOTAL REAJUSTE (B)		38.94	
	VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)	11,676.37	746.98	746.98
3.00	AMORTIZACIONES (C)			
3.01	POR ADELANTO DIRECTO		0.00	
3.02	POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00	
	TOTAL AMORTIZACIONES (C)		0.00	
4.00	VALORIZACION NETA (VN=VB-C)	11,676.37	746.98	12,423.35
5.00	FACTURACION			
	VALORIZACION NETA (VN)	11,676.37	746.98	12,423.35
	I.G.V. (00% VN)			
	TOTAL A FACTURAR	11,676.37	746.98	12,423.35
	RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	1,104.67	70.80	1,175.47
	RESUMEN			
	EN EFECTIVO A CANCELAR	10,571.70	676.18	11,247.88

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES.

Que, mediante Informe Legal N° 245-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 13 de noviembre de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina autorizar el pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al período del 16/10/2019 al 11/10/2019 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Calleria y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa", por la suma total de S/ 746.98 (Setecientos Cuarenta y Seis con 98/100 Soles). haciendo un incidencia de 0.02%;

De los Mayores Metrados

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser



realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe: "cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000435-2019, otorgando certificación presupuestal por la Valorizaciones N° 02 de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa**";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan el pago de mayores metrados (Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01 – período del 16/10/2019 al 22/10/2019), y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el pago de mayores metrados, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar el pago solicitado;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1141 -2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 04/12/2019, opina Autorizar el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 746.98 (Setecientos Cuarenta y Seis con 98/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.02%, correspondiente al período del 16/10/2019 al 22/10/2019, de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa**", a favor del Contratista Inversiones y Servicios Segbar SRL;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 746.98 (Setecientos Cuarenta y Seis con 98/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.02%, correspondiente al período del 16/10/2019 al 22/10/2019, de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería**



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

y **Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa**", a favor del Contratista **Inversiones y Servicios Segbar SRL**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

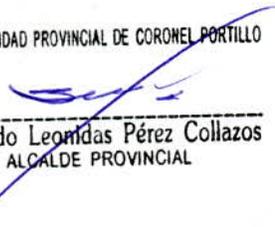
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL